



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA BOQUILLA

CREADO POR DECRETO  
N° 445 DE AGOSTO 29 DE 1990  
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN  
N° 2825 del 10 de Mayo de 2016  
DANE. 413001004703  
NIT. N° 800119213 -7

La Boquilla, Diciembre 18 de 2019

Señores  
CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA  
Ciudad

Referencia: ENTREGA DE PLAN DE MEJORAMIENTO

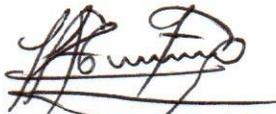
Cordial saludo

Con el presente se hace entrega del Plan de mejoramiento diligenciado

Se entrega en físico y en medio magnético (CD) y diligenciado las siguientes columnas o ítems:

- Acción de Mejoramiento a desarrollar
- Área Encargada
- Responsable del Cumplimiento
- Fecha de Inicio y Fecha de Terminación (Ejecución)

Fraternalmente,

P/P 

BENJAMIN ACEVEDO CORREA  
Rector

Total Folios: 7

Art. 20: SUPRESIÓN DE SELLOS. En el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos, cualquiera sea la modalidad o técnica utilizada, en el otorgamiento o trámite de documentos, salvo los que se requieran por motivos de seguridad. Ley 962 de 2005.

No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Area Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Avance físico	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
1	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DICIPLINARIO N° 01</p> <p>Contratista: Alvaro Enrique Camargo Vitola Identificación: 9185888 Orden de Prestacion de Servicio: No.044-02/JUN/2017 Objeto: Mantenimiento /Reparacion /Configuracion De Equipos De Computo Valor: \$11.030.000</p> <p>Según lo aportado a la comisión no se evidenció lo correspondiente a otras dos cotizaciones de oferentes, según lo establecido en el acuerdo N° 02 del 28 de marzo de 2016 por medio del cual se aprueba el reglamento para la contratación hasta los 20 salarios mínimos legales vigentes en la IE de la Boquilla, así como tampoco informe de supervisión, recibido a satisfacción del servicio como soportes obligatorios para el pago. No se evidencia pago de seguridad social del contratista, el RUT está desactualizado.</p> <p>No tiene recibido a satisfacción por parte del supervisor, (Rector) se pudo establecer que este contrato vulnera los principios de planeación, responsabilidad y economía, contemplados en la ley 610 de 2000.</p> <p>Se cancelaron dineros por valor de \$6.150.000 por la revisión de 41 equipos de cómputos por valor de \$150.000 por equipo, con el fin de determinar cuáles serán destinados a la Retoma que adelantará el programa Computadores para Educar.</p> <p>El Servicio de Revisión completa, mantenimiento correctivo, clasificación, embalaje y disposición final de equipos de computo tipo laptop, en la sede principal de la Institución Educativa la</p>	<p>Exigir y verificar que se cumpla con todos los documentos soportes, contratos, ordenes de compras y/o ordenes de servicios, de tal forma que se evidencie el cumplimiento del objeto contractual y se cumpla con la normatividad vigente.</p>	<p>Rectoría - Tesorería</p>	<p>Benjamin Acovedo Correa y Teleforo Torres Cadena</p>	<p>13-ene-20</p>	<p>31-dic-20</p>				<p>Se hace la aclaración que estas anotaciones son de vigencias en las cuales la administración estaba a cargo de otra persona, sin embargo la institución y la administración actual se compromete a realizar las acciones para corregir este tipo de situaciones.</p>
2	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE DICIPLINARIO N°02</p> <p>Orden De Prestacion De Servicios No 001 De Fecha 02 De Febrero De 2017 Objeto: Transporte de estudiantes VILLA GLORIA. Valor: \$7.740.000 Plazo: 2 meses calendario Beneficiario: VICTOR MARTINEZ ARROYO</p> <p>La Rectora de la Institución Educativa Técnica de la Boquilla durante la vigencia 2017 suscribió Ordenes de prestación de servicios Nos 01 de 2 de febrero por valor de \$7.740.000, Orden de prestación de servicio N° 023 de 4 de abril de 2017, por valor de \$3.060.000, Orden de prestación de servicio N° 040 de 4 de mayo de 2017, por valor de \$1.440.000, Orden de prestación de servicio N° 056 de 4 de julio de 2017, por valor de \$3.960.000, Orden de prestación de servicio N° 075 de 2 de agosto de 2017 por valor de \$4.320.000 con el Señor Victor Martínez Arroyo. El valor total de los contratos suman \$20.520.000.</p> <p>El objeto de la orden de prestación de servicio no señala el número de alumnos a transportar, lo que impide evidenciar si el valor del contrato está acorde con el valor del recorrido, ya que según los soportes del vehículo la capacidad es de 8 pasajeros.</p> <p>No se evidenció el listado a alumnos a los que se le presta el servicio.</p> <p>No hay informe del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor (Rector), la supervisión del contrato: el control y vigilancia acerca del cabal cumplimiento y ejecución de este contrato será ejercido por el contratante a través del rector o persona encargada de recibir el servicio.</p>	<p>Exigir y verificar que se cumpla con todos los documentos soportes, informes, contratos, ordenes de compras y/o ordenes de servicios, de tal forma que se evidencie el cumplimiento del objeto contractual y se cumpla con la normatividad vigente. Tener las precauciones con respecto a la idoneidad del proveedor del servicio y la calidad del mismo.</p>	<p>Rectoría - Tesorería</p>	<p>Benjamin Acovedo Correa y Teleforo Torres Cadena</p>	<p>13-ene-20</p>	<p>31-dic-20</p>				<p>Se hace la aclaración que estas anotaciones son de vigencias en las cuales la administración estaba a cargo de otra persona, sin embargo la institución y la administración actual se compromete a realizar las acciones para corregir este tipo de situaciones.</p>

3	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE DICIPLINARIO N°03 Orden De Prestacion De Servicios No 002 De Fecha 03 De Febrero De 2017 Objeto.Transporte de estudiantes de Cielo Mar a la Institucion educativa de la Boquilla o viceversa,(38 recorridos). Valor.\$4.940.000 Plazo.2 meses calendarios Beneficiario: Victor Hugo Madero Jirado</p> <p>El objeto de la orden de prestacion de servicio no señala el numero de alumnos a transportar, lo que impide evidenciar si el valor del contrato esta acorde con el valor del recorrido, ya que según los soportes del vehiculo la capacidad es de 16 pasajeros. La orden de prestacion de servicio no estipula cuantos alumnos se transportan por recorrido. No se evidencio el listados a alumnos a los que se le presta el servicio. Se firmo la orden de prestacion de servicios sin los soportes legales para la firma, Certificado de la Procuraduria, Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado de la Contraloria. No hay informe del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor (Rector), la supervision del contrato: el control y vigilancia acerca del cabal cumplimiento y ejecucion de este contrato será ejercido por el contratante a traves del rector o persona encargada de recibir el servicio.</p> <p>Se pudo constatar que es un Microbus de servicio publico modelo 2009 con , con capacidad 16 pasajeros.</p> <p>Se contrato el servicio de transporte escolar con un particular y no con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre</p>	<p>Exigir y verificar que se cumpla con todos los documentos soportes, informes, contratos,ordenes de compras y/o ordenes de servicios , de tal forma que se evidencie el cumplimiento del objeto contractual y se cumpla con la normatividad vigente. Tener las precauciones con respecto a la idoneidad del proveedor del servicio y la calidad del mismo. Procurar que se el objeto del contrato contenga los detalles y especificaciones del mismo.</p>	<p>Rectoría - Tesorería</p>	<p>Benjamin Acevedo Correa y Telésforo Torres Cadena</p>	<p>13-ene.-20</p>	<p>31-dic.-20</p>		<p>Se hace la aclaración que estas anotaciones son de vigencias en las cuales la administración estaba a cargo de otra persona, sin embargo la institución y la administración actual se compromete a realizar las acciones para corregir este tipo de situaciones.</p>
4	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE DICIPLINARIO N° 04 Orden de prestacion de servicios No 024, de 4 Abril de 2017 Objeto.Transporte de estudiantes de Cielo Mar a la Institucion educativa de la Boquilla o viceversa,(18 recorridos a \$130.00 c/u). Valor. \$2.340.000 Plazo.40 dias calendarios Beneficiario: Victor Hugo Madero Jirado</p> <p>El objeto de la orden de prestacion de servicio no señala el numero de alumnos a transportar, lo que impide evidenciar si el valor del contrato esta acorde con el valor del recorrido, ya que según los soportes del vehiculo la capacidad es de 16 pasajeros. La orden de prestacion de servicio no estipula cuantos alumnos se transportan por recorrido. No se evidencio el listados a alumnos a los que se le presta el servicio. No hay informe del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor (Rector), la supervision del contrato: el control y vigilancia acerca del cabal cumplimiento y ejecucion de este contrato será ejercido por el contratante a traves del rector o persona encargada de recibir el servicio. El valor total de los contratos suman \$7.200.000 Se contrato el servicio de transporte escolar con un particular y no con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad. Incumpliendo lo establecido en el Decreto 431 de 2017 en su artículo 6 y 7. Artículo 6. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.3.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así: Artículo 2.2.1.6.3.1. Contratación. El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial solo podrá contratarse con empresas</p>	<p>Exigir y verificar que se cumpla con todos los documentos soportes, informes, contratos,ordenes de compras y/o ordenes de servicios , de tal forma que se evidencie el cumplimiento del objeto contractual y se cumpla con la normatividad vigente. Tener las precauciones con respecto a la idoneidad del proveedor del servicio y la calidad del mismo. Procurar que se el objeto del contrato contenga los detalles y especificaciones del mismo.</p>	<p>Rectoría - Tesorería</p>	<p>Benjamin Acevedo Correa y Telésforo Torres Cadena</p>	<p>13-ene.-20</p>	<p>31-dic.-20</p>		<p>Se hace la aclaración que estas anotaciones son de vigencias en las cuales la administración estaba a cargo de otra persona, sin embargo la institución y la administración actual se compromete a realizar las acciones para corregir este tipo de situaciones.</p>

<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE DICIPLINARIO N° 05 Orden de prestación de servicios No 004 del 8 de febrero de 2017 Objeto: Transporte de estudiantes de Marilinda, Valor: \$10.830.000 38 recorridos a \$285.000 c/u Plazo: 2 meses calendario Beneficiario: Alexis Taborda Perez</p> <p>La Rectora de la Institucion Educativa Tecnica de la Boquilla durante la vigencia 2017 suscribió Ordenes de prestación de servicios N° 004 de 8 Febrero de de 2 de Febrero por valor de \$7.740.000, Orden de prestación de servicio N0 de 20017, por valor de \$ 10.830.000, Orden de prestación de servicio N° 025 de 4 de Abril de 2017, por valor de \$5.415.000, Orden de prestación de servicio N° 062 de 4 de Julio de 2017, por valor de \$920.000, Orden de prestación de servicio N° 076 de 2 de Agosto de 2017 por valor de \$1.150.000 con el Señor Alexis Taborda Perez. El valor total de los contratos suman \$26.055.000</p> <p>El objeto de la orden de prestación de servicio no señala el número de alumnos a transportar, lo que impide evidenciar si el valor del contrato esta acorde con el valor del recorrido. La orden de prestación de servicio no estipula cuantos alumnos se transportan por recorrido. No se evidencio el listados a alumnos a los que se le presta el servicio. Se firmo la orden de prestación de servicios sin los soportes legales para la firma, Certificado de la Procuraduria, Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado de la Contraloria No se evidencio el listados a alumnos a los que se le presta el servicio. No hay Informe del cumplimiento del objeto del contrato por parte</p>	<p>Exigir y verificar que se cumpla con todos los documentos soportes, informes, contratos, ordenes de compras y/o ordenes de servicios , de tal forma que se evidencie el cumplimiento del objeto contractual y se cumpla con la normatividad vigente. Tener las precauciones con respecto a la idoneidad del proveedor del servicio y la calidad del mismo. Procurar que se el objeto del contrato contenga los detalles y especificaciones del mismo.</p>	<p>Rectoría - Tesorería</p>	<p>Benjamin Acevedo Correa y Telésforo Torres Cadena</p>	<p>13-ene.-20</p>	<p>31-dic.-20</p>		<p>Se hace la aclaración que estas anotaciones son de vigencias en las cuales la administración estaba a cargo de otra persona, sin embargo la institución y la administración actual se compromete a realizar las acciones para corregir este tipo de situaciones.</p>
<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE DICIPLINARIO N° 07 Orden de prestación de servicios No 046 del 2 de junio de 2017: Objeto: arriendo del inmueble para funcionamiento de biblioteca Valor: \$11.000.000 Duración: 10 meses calendario Beneficiario: Giraldo Vitoia Jair No define el canon mensual del arriendo del inmueble, la duración y forma de pago del contrato es de 10 meses calendario y asciende a \$11.000.000, los cuales se pagaran de la siguiente forma: un primer pago de \$4.000.000, un segundo pago de \$3.000.000 y un pago final de \$4.000.000; al terminar la labor. En la clausula decimo primera establece que la supervision: el control y vigilancia acerca del cabal cumplimiento y ejecucion del contrato será ejercido por el contratante a través del rector o persona encargada de recibir el servicio. Los recursos de este contrato se hizo con cargo al rubro de Arriendos Muebles e Inmuebles, contenidos en el presupuesto del presente año para lo cual se constituyó la disponibilidad presupuestal No 058 con fecha junio 1 de 2017 y registro presupuestal de junio 2 de 2017. Como se observa el plazo o duración de dicha orden de prestación de servicio es de 10 meses calendario escolar, sin embargo la orden de servicio para el arriendo del inmueble para el funcionamiento de la Biblioteca de la Institucion Educativa de la Boquilla se firma el 02 de Junio de 2017 configurandose un echo cumplido, "en materia de contratacion estatal, se define como aquellos negocios juridicos materializados y que pueden generar obligaciones o erogaciones que afecten recursos publicos sin que previamente hallan cumplidos de lleno con las apropiaciones presupuestales para tal efecto." La Ley 1593 de 2012, por medio de la cual "se decreta el</p>	<p>Exigir y verificar que se cumpla con todos los documentos soportes, informes, contratos, ordenes de compras y/o ordenes de servicios , de tal forma que se evidencie el cumplimiento del objeto contractual y se cumpla con la normatividad vigente. Tener las precauciones con respecto a la idoneidad del proveedor del servicio y la calidad del mismo. Procurar que se el objeto del contrato contenga los detalles y especificaciones del mismo. Verificar que se cumpla que todos los documentos, soportes, contratos, ordenes de compras y/o ordenes de servicios en forma consecutiva y en orden cronologico, de tal forma que se cumpla con la normatividad vigente.</p>	<p>Rectoría - Tesorería</p>	<p>Benjamin Acevedo Correa y Telésforo Torres Cadena</p>	<p>13-ene.-20</p>	<p>31-dic.-20</p>		<p>Se hace la aclaración que estas anotaciones son de vigencias en las cuales la administración estaba a cargo de otra persona, sin embargo la institución y la administración actual se compromete a realizar las acciones para corregir este tipo de situaciones.</p>

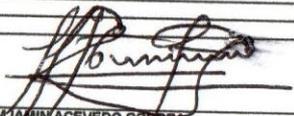
7	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DICIPLINARIA No 08</p> <p>Contratista: Alicia Miranda Rath Objeto: suministro de artículos varios de oficina Valor: \$8.562.000</p> <p>No se encontró contrato u Orden de Compra donde mediara las condiciones pactadas entre las partes las condiciones sobre el cumplimiento del objeto contractual. No se evidenció en el expediente lo correspondiente a otras dos cotizaciones de los oferentes, No se evidenciaron informes, que justificaran el recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato o el ordenador del gasto.</p> <p>La actividad económica registrada en el Certificado de Registro Mercantil aportada no guarda relación con lo suministrado a la entidad. No se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, pues no hay en el expediente aportado por la institución educativa soportes que evidencie el cumplimiento del objeto contractual como la Factura de compra, orden de remisión, recibido a satisfacción por parte del ordenador del gasto o el supervisor.</p> <p>El Decreto 1075 de 2015 establece en su 'ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales</p>	<p>Exigir y verificar que se cumpla con todos los documentos soportes, contratos, ordenes de compras y/o ordenes de servicios, de tal forma que se evidencie el cumplimiento del objeto contractual y se cumpla con la normatividad vigente.</p>	Rectoría - Tesorería	Benjamin Acevedo Correa y Telésforo Torres Cadena	13-ene.-20	31-dic.-20				
8	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DICIPLINARIO No 10</p> <p>BENEFICIARIO: ANGEL PINEDA ORTIZ SIN CONTRATO: VALOR: \$ 5.226.500</p> <p>No se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, pues no hay en el expediente aportado por la institución educativa soportes que evidencie el cumplimiento del objeto contractual como la Factura de compra, orden de remisión, recibido a satisfacción por parte del ordenador del gasto o el supervisor</p> <p>No se encontró contrato u Orden de Compra donde mediara las condiciones pactadas entre las partes las condiciones sobre el cumplimiento del objeto contractual. No se evidenciaron informes, que justificaran el recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor o el ordenador del gasto.</p> <p>Para el pago se aportaron facturas que no cumplen con el lleno de los requisitos para ser tenidas en cuenta como legales, fin fecha y sin número, sin nombre del que compra, sin firma del que recibe. El comprobante de egreso N° 000000000012 es de fecha Junio 22 de 2018 por concepto de Suministro de materiales y de construcción y ferretería, por valor de \$5.226.500, aportaron también facturas con fecha anterior a la fecha del comprobante de pago.</p> <p>En ese orden de ideas la comisión auditora eleva la observación administrativa con presunta incidencia fiscal en la cuantía de \$ 5.226.500 por actos que van en perjuicio de los intereses de la Institución Educativa Técnica de la Boquilla y en contravía de los principios, transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.</p>	<p>Exigir y verificar que se cumpla con todos los documentos soportes, contratos, ordenes de compras y/o ordenes de servicios, de tal forma que se evidencie el cumplimiento del objeto contractual y se cumpla con la normatividad vigente.</p>	Rectoría - Tesorería	Benjamin Acevedo Correa y Telésforo Torres Cadena	13-ene.-20	31-dic.-20				

9	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO No 11  OBJETO: SUMINISTRO DE SILLAS  Valor del contrato \$ 14.800.000  Beneficiario: EDUSER</p> <p>No se encontró contrato u Orden de Compra donde mediara las condiciones pactadas entre las partes las condiciones sobre el cumplimiento del objeto contractual.  No se evidenciaron informes, que justificaran el recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor o el ordenador del gasto.  Se evidenció en el expediente suministrado a la comisión una factura sin el lleno de requisitos, la cual está endosada por el valor total de dicha factura, correspondiente a \$14.800.000, de Eduser, para la cooperativa de COOINSEER.  No se evidenció ningún poder autenticado para hacer dicho endoso,  No se evidencia resolución para pago, así como tampoco el pago de seguridad social del contratista, el Rut que hace que hace parte del expediente contractual esta desactualizado  Se evidencia que la factura N0 464 es de fecha mayo 10 de 2018 por valor de \$14800.000 sin firma del comprador.  Se pudo determinar en los documentos aportados oficio de fecha 9 de mayo de 2018 firmada por el Rector de la Institución Educativa de la Boquilla, donde se le solicita a EDUSER COMERCIALIZADORA el envío de 120 sillas para la Básica Secundaria, 20 sillas para los grados 4 y 5 de Básica Primaria, el mismo día 9 de mayo la representante de la COMERCIALIZADORA EDUSER, solicita mediante oficio, "Una vez facturado y entregado el pedido a la institución en mención, yo Gladis Esther Cervantes Vargas en calidad de propietaria o en sus efectos como</p>	<p>Exigir y verificar que se cumpla con todos los documentos soportes, contratos, ordenes de compras y/o ordenes de servicios, de tal forma que se evidencie el cumplimiento del objeto contractual y se cumpla con la normatividad vigente.</p>	<p>Rectoría - Tesorería</p>	<p>Benjamin Acevedo Correa y Telésforo Torres Cadena</p>	<p>13-ene.-20</p>	<p>31-dic.-20</p>				
10	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO N° 12</p> <p>ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N0 26 de 31 de octubre de 2018  OBJETO: ARRIENDO PLANTA FISICA RESTAURANTE ESCOLAR  BENEFICIARIO: Georgina Guzmán Barboza  CUANTIA: \$7.500.000  TERMINO: Del 4 De septiembre al 31 de diciembre de 2018.</p> <p>No se evidenció el visto bueno de aprobación que consta que el inmueble se encuentra en perfecto estado y que es el adecuado para desarrollar el objeto de dicho contrato, así que se pudo establecer que se falló a la cláusula decima del contrato. No se evidenció Informes de avance del contrato por la supervisora del contrato, recibido a satisfacción.  Como se pudo observa en el plazo o duración de dicha orden es desde el 4 De septiembre al 31 de diciembre de 2018 sin embargo el contrato de arrendon es firmado el 31 de octubre de 2018  Como se observa el plazo o duración de dicha orden de prestación de servicio es de 3 meses calendario escolar, sin embargo la orden de servicio para el arriendo del inmueble para el funcionamiento del restaurante Escolar de la Istitucion educativa de la Boquilla se firma solo hasta el día 31 de Octubre 2018, configurandose un echo cumplido, "en materia de contratación estatal, se define como aquellos negocios jurídicos materializados y que pueden generar obligaciones o erogaciones que afecten recursos publicos sin que previamente hallan cumplidos de lleno con las apropiaciones presupuestales para tal efecto."  La Ley 1593 de 2012, por medio de la cual "se decreta el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital ", contiene la siguiente prohibición:</p>	<p>Exigir y verificar que se cumpla con todos los documentos soportes e informes que sean necesarios previos a la contratación y posterior a ella, de tal forma que se evidencie el cumplimiento del objeto contractual y se cumpla con la normatividad vigente. Se le solicitará a la secretaría de educación que tenga en cuenta estas situaciones y que transfiera estos recursos de manera oportuna.</p>	<p>Rectoría - Tesorería</p>	<p>Benjamin Acevedo Correa y Telésforo Torres Cadena</p>	<p>13-ene.-20</p>	<p>31-dic.-20</p>				

11	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO No 13</p> <p>Orden de prestación de servicios, No 01 del 3 de julio de 2018. Arrendador: congregacion de hermanas franciscanas misioneras de Maria Auxiliadora Arrendatario: Institucion Educativa de la Boquilla Objeto: suscribir contrato de arrendamiento para el funcionamiento de una sede de primaria de la Institucion educativa de la Boquilla Valor del canon: \$44.000.000 \$4.000.000 mensual Termino: Enero de 2018 a noviembre de 2018</p> <p>Se observó en la cláusula cuarta del valor y forma de pago el valor del contrato se fija por la total de los canones hasta noviembre de 2018, correspondiente a la suma de \$ 44.000.000, los cuales se cancelaran de la siguiente manera: un abono de \$20.000.000 a la firma del contrato y seis cuotas mensuales de \$4.000.000 cada una, previa presentación de la cuenta de cobro. Como se pudo observa en el plazo o duracion de dicha orden es de Enero a noviembre de 2018 sin embargo es firmado solo hasta el día 3 de Julio de 2018</p> <p>Como se observa el plazo o duracion de dicha orden de prestación de servicio es de 11 meses calendario escolar, sin embargo la orden de servicio para el arriendo del inmueble para el funcionamiento de una sede de primaria de la Institucion educativa de la Boquilla se firma solo hasta el día 3 de Julio de 2018, configurandose un echo cumplido, "en materia de contratacion estatal, se define como aquellos negocios juridicos materializados y que pueden generar obligaciones o erogaciones que afecten recursos publicos sin que previamente hallan cumplidos de lleno con las apropiaciones presupuestales para tal efecto."</p>	Se tomarán los correctivos para no incurrir en estas situaciones y se le solicitará a la secretaría de educación que tenga en cuenta estas situaciones y que transfiera estos recursos de manera oportuna.	Rectoría - Tesorería	Benjamin Acevedo Correa y Telésforo Torres Cadena	13-ene-20	31-dic-20		Es importante resaltar que la institución en esta sede en el último año atendió 373 niños prestando el servicio educativo (ejerciendo el derecho a la educación) el cual no se debería suspender a estos niños.
12	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE No.14</p> <p>Se detectó que la Institución Educativa de la Boquilla no ha depurado la cuenta Propiedad Planta y Equipo, toda vez que no se reconoció la depreciación durante la vigencia 2017 y 2018 tal como establece los numerales 3.5, 3.16, 3.18 de la resolución 357 de 2008 y numerales 4, 5, Capítulo III, Título II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>Según lo enunciado en notas contables la Institución no efectuó inventario de Propiedad, planta y equipo en la vigencia 2017, según lo establecido en los Numeral 3.6 de la Resolución 357 de 2008 y numerales 11, 18, 20 del manual de procedimientos contables para el reconocimiento de las propiedades, planta y equipos expedidos por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Lo anteriormente expuesto genera Incertidumbre en el registro de las operaciones contables en la Propiedad Planta y Equipo, por lo tanto la entidad debe efectuar un proceso de depuración que permita determinar saldos reales de la cuenta.</p>	Actualizar el inventario de propiedad planta y equipos (bienes devolutivos) realizar los registros pertinentes en la contabilidad al corte 31 de diciembre de 2019	Tesorería	Telésforo Torres Cadena	15-dic-19	31-ene-20		
13								
14								

Elaboró: Fernando Batista Castillo	Cargo: P.U
Revisó: JUAN PABLO RIVERA MARTELO	Cargo: DIRECTOR TECNICO DE AUDITORIA FISCAL
Aprobó: JUAN PABLO RIVERA MARTELO	Cargo: DIRECTOR TECNICO DE AUDITORIA FISCAL

P/P



BENJAMIN ACEVEDO CORREA  
Rector Institución Educativa de la Boquilla  
Responsable del sujeto de Control